



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MDP/A

Pamparomás, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

La Carta N° 001-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N° 583-2023-MDP/GDUR, de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe N° 114-2024-MDP/GPP/WECP, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 131-2024-MDP/GDUR/TCTC, de fecha 13 marzo de 2024, Informe N° 139-2024-MDP/GPP/WECP, de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 007-2024-MDP/OPMI, de fecha 19 de marzo de 2024, Informe N° 144-2024-MDP/GPP/WECP/R.CANON, de fecha 20 de marzo de 2024, Memorándum N° 261-2024-MDP/GM, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe Legal N° 034-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 22 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos de administración interna de las entidades los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)". De tal forma el numeral 7.1 del artículo 7° de la misma norma acotada dispone lo siguiente: "los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanente de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto deber ser física y jurídicamente posible (...)";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 35° inciso 35.1 sobre devengamos señala que: El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con carga a la correspondiente cadena de gastos. Asimismo el inciso 35.2 establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referente al tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, establece en sus incisos 37.1 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato superior siguiente, previa anulación del registro presupuestal efectuado a la citada fecha. En tal caso, imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”; 37.2 “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente”; 37.3 “con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1140, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con relación al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, en el inciso 36.2 del artículo 36° establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”. Asimismo, el inciso 43.1 del artículo 43° señala que el devengado es el acto mediante el cual reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante la Carta N° 001-2023, registrado en el Expediente N° 2373-2023-MDP-TD, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Wilson Manuel Garcia Zorrilla en su condición de Gerente General de la Empresa CJW CORPORACIÓN S.A.C. solicita el pago de reajuste de precios según formula polinómica de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CHUNYARURI-DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, por la suma de S/ 17,561.24, (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 24/100 soles), ordenado según Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2022-MDP/GM, asimismo con la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2022-MDP/GM, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprueba la liquidación técnica y financiera del expediente de la obra en mención, y autoriza a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con el pago de reajuste de dicha obra; asimismo adjunta el Contrato N° 002-2022-MDP, Adjudicación Simplificada N° 01-2022-MDPCS-1 Contratación de Ejecución de la Obra en referencia;

Que, mediante el Informe N° 583-2023-MDP/GDUR, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Ing. Silvia Duina Collazos Rodriguez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal con atención al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, si existe Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago por actualización de precios por formula polinómicas, toda vez que la liquidación del contrato de obra fue consentida mediante Resolución de Gerencia Municipal 178-2022-MDP/GM, de fecha 20 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 114-2024-MDP/GPP/WEC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto, el C.P.C. Walter Erick Clemente Ponce deriva los actuados al Gerente Municipal con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la conformidad de servicios para el año 2024 con fines de certificación presupuestal, para el pago de Reajuste de Precios según formula polinómica, por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CHUNYARURI-DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2453020, toda vez que fue aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2022-MDP/GM;

Que, mediante el Informe N° 131-2024-MDP/GDUR/JCTC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Juan Carlos Torres Castillo, remite la conformidad de pago por reajuste de precios quien de citar y desarrollar fundamentos en las secciones de antecedentes, base legal y análisis, manifiesta que en el marco de lo establecido por el artículo N° 195-Reajuste, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE** el pago referente al reajuste de precios por la suma de S/ 17,561.24 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 24/100 soles), solicitada por el contratista, donde el dicho pago está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad, toda vez que para hacer efectivo dicho pago deberá contar con ampliación presupuestal hacia dicho proyecto;

Que, mediante el Informe N° 139-2024-MDP/GPP/WECP, de fecha 18 de marzo, el Jefe de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Walter Erick Clemente Ponce, solicita al Gerente Municipal la incorporación al PMI 2024, por cuanto de revisado el presupuesto Institucional de Apertura PIA-2024, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, siendo requisito indispensable para la certificación de Crédito Presupuestario y debe contar con la Programación Multianual de Inversiones para el año-2024;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDP/OPMI, de fecha 19 de marzo de 2024, el C.P.C. John Mishell Barrionuevo castillo en su condición de Responsable de la OPMI-MDP, Informa respecto la incorporación al PMI 2024 de la Inversión no Prevista del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CHUNYARURI-DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2453020;

Que, mediante el Informe N° 144-2024-MDP/GPP/WECP/R.CANON, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Walter Erick Clemente Ponce, en atención al proveído de fecha 20 de marzo de 2024, informa al Gerente Municipal y remite adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000120, de fecha 20 de marzo de 2024, por el monto de S/ 17,561.24 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 24/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 261-2024-MDP/GM, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Municipal deriva los actuados a este despacho para su atención;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la MDP, presenta su Opinión Legal, donde indica que es **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutorio correspondiente, la solicitud formulada mediante la Carta N° 001-2023, signado en el Expediente Administrativo N° 2373-2023-MDP-TD, de fecha 12 de diciembre de 2023, por el Ing. Wilson Manuel García Zorrilla, en su condición de Gerente General de la Empresa CJW CORPORATION S.A.C., sobre pago de reajuste de precios según fórmula polinómica de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

POTABLE EN EL CASERIO DE CHUNYARURI-DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por la suma de S/ 17,561.24, (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 24/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el Ing. Wilson Manuel García Zorrilla, Gerente General de la Empresa CJW CORPORATION S.A.C., sobre reajuste de precios según formula polinómica de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CHUNYARURI-DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por la suma de S/ 17,561.24 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que proceda con dicho trámite de pago del referido reajuste, de conformidad al sustento técnico de aprobación por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la inclusión en el PMI 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario y demás sustento normativo sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH
Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE